Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109354	690.000.000	0	44902

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: - *DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#)*.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 - *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*.

Mediante el Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y se dictaron otras disposiciones. Con base en ello se ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Ahora bien, La Secretaría de Infraestructura Física, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 10 del artículo 295 del Decreto 883 de 2015; - *Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos* -,

en atención a esta disposición y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, los procesos de selección competitivos de la Secretaría de Infraestructura Física son adelantados por la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo con el Decreto 834 de 2021 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

En el mismo Decreto 883 de 2015, en el artículo 293 se establece la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, y se indica que; - *tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible* -. De igual forma en el artículo 297 se establecen las funciones de la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, dentro de las que se destaca - *Dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Municipio de Medellín, de acuerdo con la directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes y políticas sectoriales* -. Para el cumplimiento de estas funciones es de vital importancia además de adelantar los proyectos de obras públicas por concurso público, contar con equipos, vehículos y maquinaria de construcción, para las intervenciones directas que se realizan con el personal de obra vinculado a la Secretaría de Infraestructura.

La Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en adelante el DISTRITO, en cumplimiento de su objeto misional según decreto 883 de 2015 y de lo dispuesto en el plan de desarrollo, Medellín Futuro, Línea Estratégica: Ecociudad, Componente: Movilidad sostenible e inteligente, programa: Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente, contempla las actividades encaminadas a garantizar la confiabilidad, disponibilidad y operatividad de los equipos y maquinaria del parque automotor pesado adscrito a la Secretaría, mediante la realización de las actividades de mantenimiento requeridas por estos equipos, de tal manera que se asegure su funcionamiento, disponibilidad y seguridad, ya que estos conforman un eje fundamental para el mantenimiento de la infraestructura vial.

A través del mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de transporte pesado de carga que se pretende contratar, se busca garantizar el buen estado y la disponibilidad de los equipos adscritos a la Secretaria de Infraestructura Física, de tal manera que se pueda asegurar el funcionamiento y uso eficiente en las diferentes obras que se realizan con recursos y personal propio del DISTRITO, lo que conlleva al óptimo avance de las mismas impactando de manera positiva la movilidad de la comunidad de Medellín en: disminución de tiempos para transporte, contaminación ambiental y accidentalidad, al encontrarse las vías mantenidas en buen estado, al construirse nuevas vías en la zona rural y barrios

periféricos, al atenderse los derrumbes y emergencias, así mismo, también se logra mejorar la seguridad de los peatones al contar con andenes y pasos peatonales adecuados, el disfrute de zonas verdes en buenas condiciones, además de contar con un componente ambiental y visual agradable y del aprecio de la comunidad.

Todo esto redunda en un mayor sentido de pertenencia por parte de los habitantes de la ciudad y un mayor impacto favorable hacia la imagen de esta.

En total son 36 vehículos de transporte de carga pesada que se emplean en el mantenimiento de 2.300 kilómetros de vías, 5.574.810 m2 de espacio público y zonas verdes y 1.764.000 m2 de parques existentes en la ciudad y sus corregimientos. Adicionalmente, también se atienden las emergencias por inundación, deslizamientos, demolición de viviendas en zonas de alto riesgo, recolección de escombros, adecuación de predios, dragado de quebradas, movimiento de tierras, reposición de espacio público, entre otras.

La confiabilidad y disponibilidad del parque automotor pesado de la Secretaría de Infraestructura Física está directamente relacionada con las buenas prácticas de mantenimiento y la provisión de repuestos, insumos y servicio técnico para llevar a cabo las reparaciones y rutinas de mantenimiento a los diferentes sistemas de cada vehículo que permiten garantizar la disponibilidad y seguridad de estos.

El parque automotor pesado adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito tiene gran diversidad en las marcas, modelos, años de fabricación y características de sus equipos. Dentro de su flota de vehículos pesados se encuentran marcas como Chevrolet, Hino, Mack, International, Iveco y Mercedes Benz, con modelos desde 1995 hasta 2019.

Si bien la Entidad cuenta con un taller propio y algunos trabajadores oficiales para realizar actividades de mantenimiento de su flota de vehículos pesados y maquinaria de construcción, estos recursos son insuficientes para cubrir la demanda en las rutinas completas de mantenimiento y reparaciones que surgen durante el uso de los equipos, tanto por su volumen en ordenes de trabajo como por el grado de experticia técnica requerido y la disponibilidad de insumos, repuestos y herramienta especializada. Por tal motivo se requiere contratar los servicios de mantenimiento para vehículos pesados y maquinaria, con la capacidad suficiente para atender los requerimientos del parque automotor pesado.

El estudio de mercado ha dejado ver que las características en la oferta de servicios de mantenimiento son específicas y los talleres tienden a enfocarse en vehículos de carga o en maquinaria pesada, con algunas excepciones. Para aquellos que si logran combinar ambos servicios, las limitaciones suelen ser en cobertura de marca y fabricante de los equipos ya que tienden a especializarse en algunas de ellas, y no en todas. Así es que la Entidad, en aplicación de los principios de eficiencia eficacia y efectividad en la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

administración del gasto, se ha visto en la necesidad de agrupar en lotes los equipos objeto de mantenimiento por referencia y/o marca de equipo y separar los servicios de mantenimiento de maquinaria pesada de los servicios de mantenimiento de vehículos de transporte pesado de carga que también contrata la Entidad, de tal manera que se especialice el servicio requerido, se garantice la participación plural de oferentes idóneos con la especialidad en el tipo y referencia de equipos objeto de mantenimiento, se obtengan mejores tiempos de respuesta, oportunidad y mayor calidad en la prestación de los servicios por el conocimiento y experiencia con los equipos a atender, se optimicen los recursos públicos y se logre una mejor inversión en los equipos que mejoren sus condiciones de operación, disponibilidad y confiablidad, alarguen su vida útil y garanticen la seguridad de los conductores y de los demás actores viales.

Es así pues que se requiere adelantar un proceso de contratación, por grupos o lotes, según referencia y/o tipo de equipo que garanticen las condiciones indicadas con anterioridad para la prestación de los servicios de mantenimiento requeridos por los vehículos de transporte de carga (camiones, volquetas, tractocamiones) que no pueden llevarse a cabo en el taller propio de la Entidad por limitaciones en mano de obra experta, suministro de repuestos y herramienta especializada.

Adicional a lo anterior y en virtud del principio de planeación, corresponde al DISTRITO desde la etapa precontractual contemplar todas las condiciones que debe cumplir el futuro contratista que permita una adecuada ejecución contractual puesto que más adelante se podría presentar factores que pondrían en riesgo la ejecución del contrato lo que conllevaría no solo a un posible detrimento patrimonial sino a una afectación para la comunidad. Así las cosas, y tomando en cuenta que la oportunidad en la prestación del servicio significa una mayor disponibilidad de los vehículos para poder ser usados, y que estos están ubicados en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física en la Planta La Iguaná calle 55 No. 67B 165 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín, se requiere que el contratista cuente, destine o disponga de por lo menos una sede en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de tal manera que les permita satisfacer de manera oportuna los requerimientos que se deriven del contrato y hacer las entregas o prestar los servicios asociados al contrato en el menor tiempo posible, economizando tiempos de traslado, recorridos y recursos logísticos, que se traducen en mayor disponibilidad y confiabilidad de los equipos para la atención de las actividades de construcción de obra pública que realiza la Secretaría de Infraestructura Pública del Distrito de manera directa.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer esta necesidad y garantizar la atención especializada de los equipos de tal forma que se recuperen y mantengan las condiciones de operatividad, disponibilidad y seguridad de los mismo, que por sus especificaciones técnicas pueden ser atendidos y

agrupados de manera específica, se requiere contratar por grupos o lotes la realización del mantenimiento general de vehículos de transporte pesado de carga, y ello se deberá hacer mediante un proceso de contratación pública según lo indicado en los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual, la Entidad adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista que realizará las actividades de mantenimiento requeridas.

Esta adquisición se encuentra enmarcada en el proyecto de - *Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial* -, que se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de la Entidad y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normativa para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito en el siguiente Proyecto:

Código BPIN: 2020050010109 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar el mantenimiento general de los vehículos de transporte pesado de carga

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	78181501	SERVICIO DE PINTURA O REPARACIÓN DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
Producto	78181502	REPARACIÓN DE TRANSMISIONES
Producto	78181503	SERVICIO DE CAMBIO FLUIDOS DE TRANSMISIÓN O DE ACEITE
Producto	78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS
Producto	78181506	SERVICIOS DE REPOSICIÓN DE VIDRIOS DE VEHÍCULOS
Producto	78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
Producto	78181508	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES PESADOS

Nivel	Código	Descripción
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, mano de obra e insumos para los vehículos de transporte pesado de carga adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

También incluye el mantenimiento a los accesorios y aditamentos de estos vehículos para su normal funcionamiento y operación.

En total son 36 vehículos de transporte de carga comprendidos en el objeto del presente proceso, agrupados de acuerdo con su referencia y/o marca según los lotes que se presentan en el anexo "Ficha Técnica".

LOTE 1: Vehículos CHEVROLET

LOTE 2: Vehículos HINO y MACK

LOTE 3: Vehículos INTERNATIONAL e IVECO

LOTE 4: Vehículos MERCEDES BENZ

El Distrito, a través de su Secretaría de Infraestructura, solicitará las actividades de mantenimiento de acuerdo con los valores finales ofertados y según las necesidades que se vayan identificando en los vehículos durante su operación y funcionamiento.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de transporte pesado de carga del parque automotor pesado adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Realizar las inspecciones preventivas de mantenimiento
Realizar mantenimiento preventivo y correctivo
Realizar el suministro y remplazo de los repuestos, componentes y partes que por desgaste se deban cambiar
Reparar los componentes fallados de los equipos.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):

La prestación del servicio deberá llevarse a cabo en la sede del contratista y/o en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física ubicadas en la Planta La Iguaná calle 55 No. 67B 165 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando esta lo requiera, o a domicilio según el(los) sitio(s) que indique la supervisión dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburra, cuando se requiera atender de manera urgente alguna necesidad asociada al contrato, sin que ello conlleve un costos adicional para la Entidad.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TECNICAS

Las especificaciones del contrato se detallan en el Anexo - Ficha Técnica adjunto; en él se describen las condiciones de ejecución del servicio y las consideraciones que se deben tener en cuenta con respecto a las especificaciones de los repuestos, insumos, materiales y servicios requeridos para el mantenimiento de vehículos pesados, cuyo tipo, marca y modelo se presenta para cada uno de los lotes definidos, y que en caso de requerirlo pueden ser visitados, bajo cita previa, en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física ubicadas en la Planta La Iguaná, calle 55 No. 67B 165 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará para la adjudicación de cuatro (4) lotes independientes. Los proponentes interesados podrán presentar propuesta para uno o varios lotes específicos o para la totalidad de los lotes, de acuerdo con su capacidad e interés.

La participación en el lote o lotes deberá evidenciarse de manera clara y precisa en la carta de presentación de la propuesta y en la oferta económica, toda vez que la verificación de los requisitos de participación se realizará de acuerdo con los lotes en los que participe.

De acuerdo con lo anterior, se definen a continuación los lotes a los que los proponentes podrán presentar propuesta:

LOTE I: Vehículos CHEVROLET LOTE II: Vehículos HINO y MACK
LOTE III: Vehículos INTERNATIONAL e IVECO
Lote IV: Vehículos MERCEDES BENZ

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

Las obligaciones del contratista se detallan en el presente documento, la normativa contractual que le aplique y las que estén estipuladas en los documentos anexos que hacen parte del contrato. En todo caso, el contratista deberá:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en el contrato y sus documentos anexos.

2. Atender las solicitudes del supervisor y realizar el suministro de repuestos, accesorios, ítems y servicio solicitados en términos de calidad y oportunidad, de acuerdo con lo incluido en la propuesta económica presentada y aceptada por el Distrito. El plazo de entrega no podrá ser mayor a un (1) día hábil contado a partir del momento en que se genere el requerimiento, salvo que exista justificación técnica debidamente avalada por el supervisor. En caso de requerirse de forma eventual algún ítem no contemplado en la propuesta económica, el contratista deberá presentar cotización al supervisor para su consideración.

3. Presentar para el trámite de pago la(s) respectiva factura(s) o documento equivalente, la orden de servicios o de suministro, debidamente diligenciada, acta de ejecución previamente revisada y aprobada por el supervisor del contrato, ficha técnica y certificación de calidad y garantía (cuando apliquen).

4. Brindar asesoría respecto a los servicios o actividades requeridas; el servicio de diagnóstico que se le solicite no debe generar costo adicional.

5. Informar en un término no mayor a un (1) día hábil el plazo de entrega de los productos, que no se encuentren en el mercado o estén sujetos a importación o fabricación.

6. Informar en un término no mayor a un (1) día hábil la ocurrencia de algún retraso o

demora en la entrega de los mantenimientos de los equipos, con la respectiva justificación de la causa para la respetiva valoración de la supervisión.

7. Designar a una persona de manera exclusiva para la atención de los requerimientos asociados al contrato, sin que ello genere un costo adicional para la Entidad contratante.

8. Presentar informe semanal del estado de los mantenimientos que se estén adelantado con las respectivas novedades, para el análisis y la toma de las medidas preventivas y correctivas respectivas.

9. Otorgar un periodo de garantía de mínimo 6 meses, y entregar el respectivo certificado, ficha técnica u otra constancia de cobertura y condiciones de los repuestos, componentes, partes y accesorios para el mantenimiento y reparaciones que llegare a suministrar en desarrollo del contrato, según les aplique. En caso de presentarse alguna reclamación, el contratista deberá cambiar el componente, repuesto o accesorio objeto de la reclamación en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del momento en que se genere el requerimiento, sin que esto genere ningún costo adicional para el Distrito.

10. Para la ejecución del contrato, y de acuerdo con el sistema de gestión de calidad frente a la gestión de proveedores, cuando sea requerido, el contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico para los servicios asociados al contrato, con los mínimos requisitos, que son: i) Evidencia de capacitaciones del personal que ejecuta el servicio. ii) Hoja de vida de los instrumentos y equipos de medición utilizados. iii) Cronograma de actividades metrológicas (mantenimientos preventivos y calibraciones, cuando aplique), a los instrumentos y equipos de medición utilizados. El supervisor revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato.

11. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

12. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el supervisor del contrato.

13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo ficha técnica y la oferta presentada a la Entidad contratante.

14. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

15. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del contrato.

16. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

17. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

18. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante las respectivas Actas de Pago. Estas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.

19. Definir cronogramas de entrega, en conjunto con la Entidad, según diagnóstico y/o revisión de intervenciones requeridas para los equipos.

20. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

21. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

22. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

23. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

24. Contar con el personal que se indica en la Ficha Técnica para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

25. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales definidos en la Ficha Técnica y todos aquellos que disponga para la ejecución del contrato, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

26. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e

indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

27. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

28. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

29. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

30. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

31. Tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para atender la ejecución del contrato.

32. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.

33. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

34. Realizar reuniones periódicas de seguimiento, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

35. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas, para las cuales sea previamente convocado.

36. Mantener vigentes las garantías otorgadas, cuando a ello haya lugar.

37. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por el supervisor,

según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

38. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

39. Seguir los protocolos y medidas de bioseguridad implementados en los sitios donde se presten los servicios.

40. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente.

41. Efectuar el manejo de sustancias y materiales peligrosos de acuerdo con las disposiciones ambientales que regulan la materia y allegar mensualmente al supervisor del contrato el certificado respectivo del gestor ambiental autorizado por la Entidad competente, sobre la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

42. Entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan post-consumo.

43. Tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente. En caso de ser el primer año de operación del Taller, el contratista se debe comprometer a cumplir con el registro de generador de residuos peligrosos, según lo establecido en la normativa vigente.

44. Entregar los aceites usados a un gestor que cuente con licencia ambiental; la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.

45. Establecer o contar con un plan de manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio.

46. Establecer o contar con planes y programas que incluyan buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento.

47. Contar con el registro de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de equipos, si es del caso, sea propio o sea tercerizado.

48. Cumplir con las disposiciones legales frente a ocupación y manejo del espacio público, según lo señalado en el código de policía y el Decreto 1504 sobre la protección del espacio público.

49. Cumplir con las condiciones de formación y experiencia para el personal técnico y jefe de taller ofertado en el Formulario No. 2 # #Acreditación de la Ficha Técnica#, así como las demás condiciones técnicas definidas en este.

50. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

51. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Del DISTRITO:

En la ejecución del contrato el DISTRITO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar la supervisión del contrato, de acuerdo con las características y tipo de contrato.

2. Efectuar la supervisión del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión de la Entidad y la normativa contractual vigente.

3. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea, a través de la Secretaría de Infraestructura Física, y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

4. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen

con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

6. Llamar en Garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

7. Dar respuesta a las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

8. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

9. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías de la Entidad.

10. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

11. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la supervisión.

12. Hacer cumplir las medidas y protocolos en materia del Coronavirus COVID-19 y las relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y Recibo de los bienes contratados.

13. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del -Anexo Experiencia- para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en las Anotaciones generales para la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Condiciones De Experiencia

Para el presente proceso de contratación, de acuerdo con el alcance y cuantía del mismo, el proponente deberá acreditar experiencia, evidenciada en contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente ejecutado actividades de:

- *Mantenimiento de vehículos pesados de transporte de carga.*

El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de la actividad o actividades indicadas en el aparte anterior.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. Deben estar registrados en el RUP, Clasificados en por lo menos la siguiente CLASE del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Nivel	Código	Descripción
Clase	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

D. El valor de los contratos que se debe acreditar dependerá del número de contratos aportados, el número de grupos o lotes en los que participa y la condición de Mipyme así:

El proponente que no cuente con la calidad de Mipyme, podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- *De 1 hasta 2 contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, el valor mínimo a certificar será de por lo menos el 75% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta).*

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- *De 3 hasta 4 contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, el valor mínimo a certificar será de por lo menos el 120% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta).*

- *De 5 hasta 6 contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, el valor mínimo a certificar será de por lo menos el 150% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta).*

Experiencia diferencial:

Experiencia diferencial para MiPymes.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, se deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

Nota 1: De acuerdo a lo establecido ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Experiencia para Mipyme

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- De 1 hasta 2 contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, el valor mínimo a certificar será de por lo menos el 65% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta).

- De 3 hasta 4 contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, el valor mínimo a certificar será de por lo menos el 105% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta).

- De 5 hasta 6 contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, el valor mínimo a certificar será de por lo menos el 130% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta).

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el valor mínimo a certificar establecido para cada una de las condiciones anteriores, se calificará la propuesta como no hábil.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en los contratos, expresado en SMMLV registrados en el RUP.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar, será el que resulte de afectar el valor total ejecutado del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

E. Toda la información económica de los contratos, requerida en el Formulario donde se liste la Experiencia, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento que se establecerá en el pliego, teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

Proponente Plural

Tratándose de proponentes plurales, para la evaluación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5
%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima deben ser acreditados con contratos que cumplan con lo definido en el aparte de #condiciones de experiencia# y se calcularán sobre el #valor mínimo a certificar# que se indica en ese mismo aparte, literal D.

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata aparte #condiciones de experiencia#, literal D.

Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contara como un (1) solo contrato.

Excepción:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados, no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato #MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA# que se presentará en el pliego.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en este y aportar los documentos que demuestren el cumplimiento del requisito aportando, certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. o mediante certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o prestación de los servicios de mantenimiento, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

La entidad podrá realizar directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar este requisito faltante en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acta de Terminación, Acta de Entrega o Acta de Recibo Final o Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Informe final de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida

Certificación de facturación: expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o prestación de los servicios de mantenimiento, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia.

Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la

información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

CAPACIDAD TÉCNICA:

A. Cumplimiento Ficha Técnica.

Ver anexo - Ficha técnica.

Para acreditación y verificación del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán adjuntar el *Formulario No. 2 - Acreditación de la Ficha Técnica*, debidamente diligenciado y firmado.

Si el proponente participa en más de uno de los lotes, deberá acreditar la sumatoria de los requisitos establecidos como cantidades, definidos en la Ficha Técnica de cada lote para el que participe.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Único Criterio De Evaluación:

- *Precio*

La Entidad escogerá como la propuesta más favorable la que cumpla con los requisitos habilitantes y, a su vez, que contemple el menor precio, de acuerdo con el desarrollo del procedimiento de subasta inversa electrónica; observando, en todo caso, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con respecto a la misma, y en relación con las reglas aplicables al menor precio cuando no hay subasta, así como la aplicación de los criterios de desempate, si hay lugar a ello.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la Selección Abreviada como una modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la Entidad Estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1., de la subsección 2, del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que requiere EL DISTRITO son de características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Municipal, en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

El presente proceso no es posible de limitación a MIPYMES, ya que el valor del mismo es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye lo siguiente:

Antes que nada, se debe señalar que el precitado artículo establece que, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo

de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; y se encontró que para el presente proceso de contratación aplica el acuerdo con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. A su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC):

ROL JURÍDICO: SANTIAGO ARANGO RÍOS.
ROL LOGÍSTICO: NANCY AMPARO JARAMILLO.
ROL TÉCNICO: JULIÁN DAVID LONDOÑO ZAPATA.

Necesidad No. 44902, aprobada mediante acta 28 del 19 de abril de 2022.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El rol técnico establece el presupuesto oficial para el proceso en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 690.000.000) INCLUIDO IVA, distribuido para cada uno de los lotes así:

LOTE I. Vehículos CHEVROLET: doscientos doce millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos ML ($212.767.524).
LOTE II. Vehículos HINO y MACK: doscientos diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos ML ($219.986.897).
LOTE III. Vehículos INTERNATIONAL e IVECO: ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos ML ($149.997.745).
LOTE IV. Vehículos MERCEDES BENZ: ciento siete millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos ML ($107.247.834).

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS:

El presupuesto oficial por lote fue estimado con base en los siguientes aspectos:

1. Histórico del grado de utilización de los equipos: esto permite estimar las intervenciones requeridas en el año con base en las rutinas contempladas en el plan integral de mantenimiento. A mayor grado de utilización mayor será la frecuencia y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

magnitud de las intervenciones de mantenimiento requeridas por los equipos.

2. Requerimientos de mantenimiento identificados en los equipos del parque automotor pesado: de acuerdo con las inspecciones realizadas con el personal propio se ha identificado una serie de reparaciones que se deben llevar a cabo para corregir desperfectos en el funcionamiento de los equipos y atender intervenciones preventivas a realizar para evitar daño en los componentes.

3. Ejecución Histórica: se tuvo en cuenta los valores históricos ejecutados en contratos suscritos para esta necesidad que se atiende de manera recurrente todos los años, y conforme al plazo de dichos contratos y disponibilidad de los equipos para estos periodos. Asimismo, se tuvo en cuenta el valor presupuestal disponible en la Secretaría de Infraestructura Física en el proyecto BPIN 2020050010109 - Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial y Obras Complementarias # destinado para mantenimiento de vehículos pesados de transporte de carga

Es importante resaltar que actualmente el parque automotor pesado presenta un bajo nivel de confiabilidad y disponibilidad. A pesar de las numerosas intervenciones que se han realizado no se ha logrado estabilizar los diferentes sistemas de cada equipo para devolverlos a condiciones normales de operación y funcionamiento con altos estándares de seguridad, confiabilidad y disponibilidad, razón por la cual el valor promedio mensual que se proyecta para esta vigencia exige un mayor grado de inversión y recursos que en las vigencias anteriores con el objetivo de realizar intervenciones mayores en cada equipo y lograr recuperar su confiabilidad, disminuir en número de mantenimiento correctivos y garantizar así una alta disponibilidad de los equipos que se traduce en mejores tiempos de respuesta, mayor eficiencia, mejor condiciones de seguridad y calidad, en la atención de las obras que realiza la Secretaria de Infraestructura de forma directa.

El análisis técnico también contempló que la necesidad que se pretende satisfacer está asociada mayormente al mantenimiento correctivo que se produce por el desgaste acelerado de ciertos componentes como frenos, sistemas de carpado, sistemas de inyección de combustible y el desajuste general acumulado producto de su funcionamiento y condiciones de operación. Este tipo de mantenimientos son de carácter imprevisible por su naturaleza y origen, y tienen asociado un nivel de incertidumbre adicional relacionado con los elementos y actividades que se requieren para efectuar el mantenimiento, toda vez que las mismas solo pueden ser determinadas una vez se efectué el diagnostico después de ocurrida la falla.

De acuerdo con lo anterior, la naturaleza de esta necesidad no permite determinar de manera exacta las actividades y cantidades requeridas relacionadas con el mantenimiento correctivo. Así las cosas, para asegurar la optimización en la inversión de los recursos y en virtud del principio de planeación, la Entidad definió un Listado Oficial (TARIFARIO) con el mayor número de ítems asociados a las necesidades de mantenimiento, repuestos e

insumos, que se pudieran requerir durante la ejecución del contrato y que están asociados a los vehículos para los que se contrata el servicio, para de esta manera poder asegurar la atención de las actividades que de forma imprevista se presenten, y así reducir los trámites administrativos asociados a las modificaciones del contrato que de otro modo serían constantes por el grado de imprevisibilidad que se indica.

Los servicios y productos del tarifario incluyen todos los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, garantías, transporte y todos los asociados al cumplimiento de las condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas definidas para el contrato, así como los que demande el contrato para su perfeccionamiento y los que se causen durante su ejecución para dar cumplimiento con todas las disposiciones legales sobre el particular, los cuales correrán por cuenta del contratista, y estarán incluidos en el valor unitario de cada uno de los ítems del "TARIFARIO - LISTA DE VALORES UNITARIOS" que se ofertó para el proceso de selección.

Para determinar el costo de cada uno de los valores unitarios de la Lista Oficial se realizó un estudio de mercado mediante Solicitud de información a los Proveedores RFI en la plataforma del SECOP II del 08/04/2022 al 16/04/2022 (ver adjunto), ante la falta de cotizaciones por este mecanismo se procedió con la consulta directa y solicitud de cotizaciones con empresas del sector de mantenimiento de vehículos de transporte de carga pesados, y a partir del promedio entre ellas se determinó el valor unitario y se revisó la tarifa del IVA correspondiente. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no es posible determinar cantidades exactas para cada ítem de acuerdo con las razones previamente expuestas, se hace necesario adjudicar el proceso por el 100% del presupuesto oficial, y se pagará conforme a los valores unitarios del "TARIFARIO - LISTA DE VALORES UNITARIOS" que oferte el proponente seleccionado, y de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Ver Anexo # #Estudio de Mercado# y #Lista Oficial de Valores Unitarios#.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de forma mensual, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, y conforme a los valores unitarios ofertados y obtenidos una vez culminado el proceso de subasta.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de las actas de pago y la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, y la

acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

PAC.

MES 1: $172.500.000
MES 2: $172.500.000
MES 3: $172.500.000
MES 4: $172.500.000
TOTAL: $690.000.000

Notas:

- El Mes 1 será el correspondiente al primer mes después del inicio de ejecución del contrato, y a partir de este se contabilizarán los demás.
- La distribución del PAC es aproximada, distribuida de manera proporcional y está sujeta a la efectiva ejecución mensual en el mes de pago correspondiente.
- Los recursos que no se ejecuten en un mes se trasladaran al mes siguiente, y en todo caso el valor máximo a facturar estará sujeto a la disponibilidad de recursos del proyecto para el mes de facturación.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera enunciativa, están los siguientes:

Impuesto al Valor Agregado IVA del 19%.
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre la actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Municipio de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo Municipal 66 de 2017.
Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en

el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.
Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.
En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, al tratarse de una adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación y de selección será el menor precio ofrecido.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el numeral 1 del mismo artículo, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, sin otorgar puntaje.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE SER NECESARIO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL,

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ANEXAR FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ANEXAR FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANTES DEL CIERRE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	ANEXAR FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	PRESENTAR FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ANEXAR CERTIFICADO
TECNICA	0007	Propuesta económica	EN SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
TECNICA	0025	Capacidad de Organización	ADJUNTAR EL FORMULARIO NO. 2 # ACREDITACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.40
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.75

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 0.50
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.02
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Anexo	Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	
0010	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar el mantenimiento general de los vehículos de transporte pesado de carga

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 690.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98555160	ESCUDERO RAMIREZ JORGE ELIECER	jorge.escudero@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	7177416	VARGAS HOLGUIN ALEXANDER	alexander.vargas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

Causales:

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de

investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2. Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega de los bienes se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

4. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

5. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por incumplir las órdenes que el supervisor en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución contractual, según el caso, en la fecha determinada, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DISTRITO, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato; al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

11. Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales).

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

Parágrafo 8. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Parágrafo 9. Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo 10. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

_____

_____
Nancy Amparo Jaramillo Duque
Profesional Universitario - Logístico

_____
Santiago Arango Rios
Contratista - Jurídico

_____
Juan Fernando Vargas Vélez
Profesional Universitario - técnico